



CONTRATO 020/ 07/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES DEL GRUPO CHAGAR VISTA TOUR, S.A. DE C.V. UBICADOS EN PINO SUAREZ NO. 8 EN VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO. CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, a 13 de diciembre del 2024, comparecen por una parte los **CC. MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ, LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA** Presidente Municipal y Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco **LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILRAR Y MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS CÁRDENAS**, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará "**EL MUNICIPIO Y/O ARRENDATARIO**", y por otra parte la **C. LAURA ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ** representante legal del **GRUPO CHAGAR VISTA TOUR, S.A. DE C.V.** a quien se le denominará "**EL ARRENDADOR**" quien comparece a nombre y representación como persona moral es quien ha prestado el servicio de transporte de estudiantes a quien en lo sucesivo se le denominará ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

1.- Declara El "**EL MUNICIPIO Y/O ARRENDATARIO**" ser una entidad de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32 sur de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- El **GRUPO CHAGAR VISTA TOUR, S.A. DE C.V.** Declara ser una persona MORAL, y contar con la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para firmar el contrato de arrendamiento para el que está siendo solicitado, con domicilio particular en la C. Pino Suarez #8 en Loc. De Vista Hermosa municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco y la **C. LAURA ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ** quien es su representante legal y se identifica con credencial de elector No. **2238025219519** expedida Instituto Nacional Electoral, y se acredita con la escritura pública numero 31899 de fecha 18 de noviembre del año 2010, ante el Notario Público Lic. Odilón Campos Navarro.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" otorgara unidades en renta "**AL ARRENDATARIO**", en óptimas condiciones de funcionamiento, previa inspección por ambas partes. si durante el transporte de los estudiantes las unidades sufrieran un desperfecto ocasionado por uno o más ocupantes que acompañen al arrendador, este se considerara directamente responsable de los gastos que ocasionen la reparación del o los vehículos y serán cubiertos por quien haya ocasionado el daño a la unidad.



SEGUNDA.- Los estudiantes van a abordar la unidad mencionada en la clausura anterior por fuera de la tienda OXXO, la cual está ubicada por la Morelos en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA.- El recorrido pactado por ambas partes será de la siguiente manera: Tamazula, Vista Hermosa, Tecnológico Guzmán, Centro Universitario del Sur, Universidad Pedagogía, UNIVER, Normal Superior, CBTIS 226, Colegio México saliendo a las 5:40 A.M., 5:45 A.M., Y 11:30 A.M. y el regreso a las 2:00 P.M., 3:00 P.M. y 8:10 P.M. de lunes a viernes.

CUARTA.- El presente contrato cubre solo el recorrido asentado en la clausula anterior, si este es alterado durante el viaje, los gastos ocasionados por dicha alteración serán cubiertos por **"EL ARRENDADOR"**.

QUINTA.- Convenian ambas partes que el precio del arrendamiento es por el equivalente a **UN VALE DE 250 LITROS DE DIESEL POR SEMANA POR LOS 3 CAMIONES**, para dar este servicio **"EL ARRENDADOR"** cuenta con **3 (TRES)** camiones disponibles para tal fin. Dichos vales serán expedidos por el departamento encargado de la entrega de los mismos, y entregados en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

SEXTA.- EL MUNICIPIO Y/O ARRENDATARIO" se compromete en caso de que no haya vales disponibles, a cubrir el monto en efectivo del costo de los vales mencionados en la cláusula Quinta, mediante factura entregada a la Hacienda Pública Municipal por parte del ARRENDADOR.

SEPTIMA.- "EL ARRENDADOR" se compromete hacer la entrega a la Hacienda Pública Municipal, de una bitácora mensual de los viajes y alumnos que fueron transportados a las diferentes instituciones educativas, **CON NOMBRE Y FIRMA** de los mismos, los primeros 5 días del mes siguiente al que se realice el servicio durante el período de clases, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2024.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a que los camiones que darán el servicio de traslado a los estudiantes del municipio a las diferentes instituciones educativas, contarán con su póliza de seguro de viajero vigente, además de traer placas federales que les permitan recorrer todo el estado de Jalisco.

NOVENA.- Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del arrendatario;
- III. Desaparición del bien objeto del arrendamiento;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y



- VI. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto para el que fue arrendado el bien;
- VII. Por convenio expreso;
- VIII. Por confusión;
- IX. Por pérdida o destrucción total del bien arrendado, por caso fortuito o fuerza mayor;
- X. Por rescisión;
- XI. Por evicción del bien dado en arrendamiento.
- XII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en el propio arrendamiento.

DECIMA.- EI MUNICIPIO Y/O ARRENDATARIO puede revocar el presente arrendamiento cuando:

- I. Se constate que el servicio se preste en forma distinta a los términos del arrendamiento.
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven del arrendamiento o se preste irregularmente el servicio público arrendamiento;
- III. Se constate que **EL ARRENDADOR** no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

DECIMA PRIMERA.- Se obliga **EL ARRENDATARIO** a:

- I. Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
- II. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios;
- III. Servirse del bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él; y
- IV. Poner en conocimiento **del ARRENDADOR**, en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al **ARRENDADOR** con su omisión.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato surtirá efectos a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2024.



DECIMA TERCERA.- El costo que los estudiantes que serán trasladados en los camiones propiedad del ARRENDADOR, será la cantidad de \$380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por semana comprando sus respectivos boletos, el cual cubrirá el servicio de ida y vuelta a Ciudad Guzmán, Jalisco. EL ARRENDADOR, respetará el costo de \$380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), hasta el término de la vigencia del presente contrato.

DECIMA CUARTA- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimo Octavo Partido Judicial con sede en Tamazula de Gordiano, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado al calce y al final para el efecto correspondiente.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



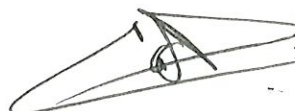
**MCP. LAURA GABRIELA JIMÉNEZ IÑIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**LIC. ESTEFANIA CASTELLANOS VALENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL**



**LIC. JOSÉ ANTONIO CUEVAS AGUILAR
SECRETARIO GENERAL**



**MTRA. CLAUDIA FABIOLA CUEVAS GÁRDENAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

POR EL " ARRENDADOR "
**GRUPO CHAGAR VISTA TOUR, S.A. DE C.V.
CON SU REPRESENTANTE LEGAL**

C. LAURA ELENA GARCIA GUTIÉRREZ